

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS COVID-19

Constando entre las finalidades de interés general de la Fundación Mutualidad de Procuradores el fomento, la protección y el desarrollo del bienestar social y sanitario de las personas más desfavorecidas y vulnerables, desde nuestra Fundación queremos ayudar en este difícil momento que estamos pasando debido a la alerta sanitaria producida por la expansión del virus COVID-19, que ha desembocado en la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional.

Al objeto de paliar las consecuencias de esta situación excepcional entre las personas más desfavorecidas y vulnerables, se convoca una ayuda financiera extraordinaria dirigida a los Mutualistas en activo en el seguro de Previsión Social con mayores necesidades económicas.

Destino y requisitos:

Las ayudas van destinadas a los Mutualistas en activo y al corriente de pago en el seguro de Previsión Social en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 436/2020 del 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma.

Al ser ayudas económicas destinadas a los más vulnerables de nuestro colectivo, será requisito para optar a la ayuda tener una renta inferior a 15.000 € en la última declaración presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Si el Mutualista tuviera recibos impagados, se le permitirá regularizar su situación y ponerse al corriente en el pago de los recibos de cuota impagados para poder optar a la concesión de la ayuda, debiendo hacerlo antes de finalizar el plazo para el envío de la solicitud y de la documentación.

El tener concedido el aplazamiento de cuota a la Mutualidad de Procuradores no se entenderá como penalización alguna a los derechos del Mutualista solicitante.

No podrán solicitar las mencionadas ayudas los Patrono y empleados de la Fundación, ni los miembros del Consejo Directivo y empleados de la Mutualidad de Procuradores, ni los miembros del Consejo Directivo de la Correduría y empleados de la Correduría.

La solicitud o concesión de la ayuda será compatible con cualquier otro tipo de ayuda, pero se avisa a los solicitantes que se podrá tener en cuenta la concesión de otras ayudas respecto a aquellos Mutualistas que no tengan ninguna ayuda concedida.

Sólo se podrá solicitar a la Fundación una ayuda extraordinaria por Mutualista en cada convocatoria.

Presupuesto y cuantía:

La Fundación destinará un máximo de 60.000€ para la concesión de las ayudas, repartidas en 200 ayudas por un importe de 300 € cada una.

Procedimiento:

La Fundación con objeto de facilitar el procedimiento de solicitud, ha elaborado un sistema rápido y sencillo en el que el Mutualista cumplimentará una solicitud a través de la siguiente dirección <https://www.mutuaprocuradores.es/solicitud-ayuda-fundacion-covid-19/> e incorporará los documentos que se detallan en estas bases como obligatorios y los complementarios si así lo desea.

El formulario de solicitud será un cuestionario auto evaluable y se entenderá como una declaración jurada de los hechos que se exponen, por ello, recomendamos que antes de que proceda a su envío y validación, lea detenidamente el formulario. El envío de la solicitud se entenderá a todos los efectos como la firma de la misma.

El solicitante recibirá una confirmación del envío de la solicitud de la ayuda en la dirección de correo electrónico indicado.

Documentación obligatoria:

Todo solicitante tendrá que cumplimentar obligatoriamente el documento de solicitud de la ayuda que se encuentra en la página web y además enviar la siguiente documentación:

- Última Declaración de la Renta presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Última liquidación modelo 130 del 2019.
- Modelo 390. Resumen anual IVA 2019.
- DNI del Mutualista.

Documentación complementaria:

Todo solicitante podrá incorporar si así lo desea la siguiente documentación, que se tendrá en cuenta a la hora de valorar la concesión de la ayuda:

- Declaraciones de IVA del tercer y cuarto trimestre del 2019, así como el primero del año 2020.
- Libro de familia y otros documentos con validez legal que acrediten la situación familiar.
- Cualquier otro documento con validez legal que el solicitante entienda que desea exponer para acreditar su situación económica.

La inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda. El Comité Ejecutivo o el Patronato de la Fundación podrán requerir al Mutualista cualquier documento complementario que se considere para la concesión de la ayuda.

Plazo de solicitud, resolución, pago y fiscalidad:

El plazo para realizar el envío de la documentación para la solicitud de la ayuda, es el comprendido desde el lunes 11 de mayo hasta las 23:59 del 5 de junio de 2020, a través de la recepción de la solicitud mediante los medios anteriormente expuestos.

Entre el 8 de junio y el 26 de junio de 2020, se procederá a la valoración por parte del Comité Ejecutivo de la Fundación de la solicitud y de la documentación aportada. En caso de detectarse inexactitudes en la solicitud o en la documentación aportada, se establece un periodo de subsanación desde las 00:00 horas del 29 de junio de 2020 hasta las 23:59 horas del 3 de julio de 2020, para incluir todas aquellas rectificaciones documentales que solicite el Comité Ejecutivo.

Una vez concluido el plazo de subsanación y en un plazo igual o inferior a un mes, el Patronato de la Fundación, en la primera sesión que celebre, previo examen y deliberación de las mismas, adoptará decisión motivada en cada caso en orden a la procedencia o no de la concesión de la ayuda solicitada. Teniendo el Patronato las más amplias facultades de interpretación de las presentes bases.

El criterio de selección se realizará conforme a la gravedad y/o necesidad que revista cada situación, conforme a la documentación aportada. No se establecerá una prioridad por orden de entrada de solicitudes.

El pago de la ayuda concedida se efectúa directamente al Mutualista solicitante a la cuenta de referencia en la Mutualidad de Procuradores para el producto de Previsión Social.

Las ayudas se calificarán como rentas del trabajo conforme se establece en el artículo 17 de la Ley 35/2006 del IRPF para las relaciones Estatutarias. Al respecto, la Fundación practicará las oportunas retenciones, en caso de ser preceptivo, y declarará los importes y perceptores a la Agencia Tributaria.

Aceptación de las Bases de la Convocatoria

La presentación de una solicitud de ayuda extraordinaria supone, por parte del solicitante, la aceptación expresa de las presentes bases, así como de la reglamentación de la Fundación Mutualidad de Procuradores.

Las personas que se beneficien de la presente ayuda, falseando su verdadera situación económica en la documentación aportada, serán responsables de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de cualquier gasto generado por la aplicación de esta ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que su conducta pudiera ocasionar.